

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIGITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ONLINE PARA EL FOMENTO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DEL COVID19

Objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar a las empresas, personas físicas (autónomas) o entidades jurídicas, que desarrollen su actividad mercantil en el medio rural de la provincia de Burgos para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online.

Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las actividades realizadas desde el 1 de abril de 2021 hasta el 2 de noviembre de 2021. Las actuaciones susceptibles de subvención son las siguientes:

A) Actividades de promoción.

- Realización de contenidos audiovisuales y campañas de videomarketing.
- Servicios profesionales de gestión de redes sociales, community manager y redacción digital.
- Gasto para la mejora de la presencia y posicionamiento online, posicionamiento SEO y SEM.
- Gastos de campañas segmentadas en redes sociales.
- Gastos en publicidad online.

B) Actividades de comercialización.

- Gastos de desarrollo e implantación de plataformas web responsive de venta directa de bienes o servicios.

- Desarrollo e implantación de programas informáticos de venta directa de bienes o servicios.
 - Actualizaciones y adaptaciones web para la incorporación de pasarelas de pago.
 - Incorporación de medios de venta y pasarelas de pago en tiendas vinculadas a redes sociales, telegram, whasap u otros canales de venta online.
 - Tarifas de suscripciones a plataformas de venta de productos en maketplaces o plataformas de comercio electrónico.
 - Tarifas de posicionamiento y suscripción en plataformas de venta de bienes y servicios.
- C) Actividades de digitalización interna de procesos.
- Gastos de plataformas de gestión interna de procesos (contabilidad, recursos humanos, gestión de proyectos...)
 - Desarrollo e implantación de programas informáticos propios de gestión.
 - Implantación de plataformas de bigdata e inteligencia artificial.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos.

Deberán de tener su domicilio fiscal en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos o, al menos, su centro de trabajo deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

La actividad mercantil o empresarial susceptible de subvención tendrá como objetivo la venta de bienes fabricados o servicios ofrecidos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

La actividad mercantil o empresarial susceptible de subvención deberá estar desarrollándose en el momento de solicitud de la subvención.

Importe de la subvención

La cuantía a conceder a las personas físicas o entidades jurídicas de esta convocatoria, será del 70% del presupuesto de las actividades a realizar contempladas en la solicitud, con un máximo de 4.000,00€ total de subvención. Si la beneficiaria ha sido subvencionada anteriormente en esta misma línea el porcentaje de subvención será del 60%.

Solo será admitida una solicitud a subvencionar por persona jurídica o física.

En el caso de que las empresas beneficiarias justifiquen el gasto de una cantidad inferior al presupuesto aprobado, pero que hayan realizado la totalidad de las actividades objeto de subvención, la cantidad a subvencionar será minorada hasta que la misma se corresponda con el máximo del 70% de la inversión y 4.000 € por beneficiario.

Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro el plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4.

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de los gastos para los cuales SODEBUR concedió la subvención.

Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de la convocatoria los solicitantes que, cumpliendo los requisitos estipulados en la cláusula tercera y cuarta, obtengan la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 9.3, por orden decreciente y hasta agotar el presupuesto de la Convocatoria.

En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor peso, y en el orden establecido en el apartado siguiente, si dicho empate persistiera, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración